

María Isabel Ortiz Mantilla, Secretaria de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo décimo y 80, primer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13, fracción XIII y 32 Quáter de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 2 fracción XLVI, 17 fracción I y 17 bis fracción VI del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 78 sexies y 78 septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal 2019; 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; y el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato.

CONSIDERANDO

De conformidad con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, contenidos en la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas requieren su monitoreo y describen lo siguiente: fin de la pobreza, hambre cero, salud y bienestar; educación de calidad, igualdad de género, agua limpia y saneamiento; energía asequible y no contaminante; trabajo decente y crecimiento económico; Industria, innovación e infraestructura; reducción de las desigualdades; ciudades y comunidades sostenibles; producción y consumo responsables; acción por el clima; vida submarina; vida de ecosistemas terrestres; paz, justicia e instituciones sólidas y alianzas para lograr los objetivos.

La Estrategia Nacional Digital busca integrar y hacer accesibles bases de datos de instituciones gubernamentales del país.

Respecto de la Federación, el Programa retoma dos líneas de acción establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo, capítulo VI. Inciso 4:

«1. Ampliar la cobertura de infraestructura y programas ambientales que protejan la salud pública y garanticen la conservación de los ecosistemas y recursos naturales.

2. Realizar investigación científica y tecnológica, generar información y desarrollar sistemas de información para diseñar políticas ambientales y de mitigación y adaptación al cambio climático.»

Bajo este contexto, las autoridades federales, estatales, municipales, académicos, investigadores y público en general, muestran interés en disponer de instrumentos de política que hagan del derecho a un medio ambiente sano un derecho exigible, pues en la Constitución Mexicana el artículo 4º señala en el párrafo quinto «*Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.*»

El artículo 7 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente determina que *«corresponde a los Estados, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y las leyes locales en la materia, la facultad relativa a la formulación, conducción y evaluación de la política ambiental estatal»*; por consiguiente, el proyecto forma parte de las herramientas para implementar la evaluación del Programa Estatal.

El Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, establece las atribuciones de la Secretaría, específicamente el artículo 17, fracción I establece *«Participar en la formulación, modificación, actualización y evaluación del Programa estatal»*. A su vez, la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato, en su artículo 152 estipula *«El Ejecutivo del Estado establecerá y coordinará a través de la Secretaría, el Sistema Estatal de Información Ambiental que se integrará con los datos e información que generen las dependencias y entidades de la administración pública, estatal y municipal, que realicen funciones en la materia; además de toda aquella información de índole ambiental recopilada de cualquier fuente y la proporcionada por las instituciones de investigación y educación superior en el Estado»*.

Lo anterior, en congruencia con lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo Guanajuato 2040, el cual señala en su «Dimensión 3. Medio Ambiente y Territorio, línea estratégica 3.1 Medio Ambiente: Transitar decididamente hacia un balance hídrico y equilibrio ambiental que asegure la sostenibilidad del desarrollo en Guanajuato en todos sus ámbitos, objetivo 3.1.3 Desarrollar entre los diferentes sectores de la sociedad las capacidades para la mitigación y adaptación al cambio climático, estrategia 3.1.3.3 promoción de medidas, acciones y proyectos para la adaptación de los asentamientos humanos a los efectos del cambio climático con enfoque de igualdad de género. Línea estratégica 3.2 Territorio. Favorecer el desarrollo de asentamiento humanos compactos inclusivos, seguros, sustentables e intercomunicados, con una infraestructura que favorezca su resiliencia, la optimización en el uso de los recursos naturales y el aprovechamiento de energías renovables. Objetivo 3.2.1 Lograr una administración sustentable del territorio, que impulse el desarrollo de comunidades y ciudades humanas y sustentables, estrategia 3.2.1.2 Gestión de los asentamientos humanos y centros de población y ordenamiento del territorio bajo los principios de inclusión, equidad y sostenibilidad, considerando las necesidades, condiciones e intereses específicos de mujeres y hombres, estrategia 3.2.1.5 Difusión y protección del patrimonio cultural, urbano y arquitectónico con enfoque incluyente, estrategia 3.2.1.6 Asegurar el cumplimiento de las políticas, estrategias e instrumentos normativos para el ordenamiento territorial y la protección ambiental con un enfoque de sustentabilidad.»

En congruencia con estos avances se requieren desarrollar, entre otras cosas, canales de gestión de información para dotar al gobierno y a la sociedad mexicanos de medios para traducir la referencia constitucional de ese derecho a acciones concretas. Hay que notar que daño y deterioro ambiental no son otra cosa que la pérdida de integridad en los ecosistemas, situación que usualmente ocurre gradualmente. Para poder operar con eficacia el marco normativo y las políticas

públicas que de ella emanan, es necesario desarrollar capacidades para accionar todos los mecanismos idóneos para la protección del ambiente sano.

En la República Mexicana existen insumos notables como el Inventario Nacional Forestal y de Suelos y el Sistema Nacional de Monitoreo de la Biodiversidad; sin embargo, estos manejan una escala de información pequeña, o cuya información sólo se concentra en determinadas regiones del país, además existen herramientas de información geográfica a nivel nacional que albergan información de diversas índoles incluyendo información relacionada a ecosistemas y medio ambiente como el Geoportal de Información perteneciente al Sistema Nacional de Monitoreo de la Biodiversidad. Mientras que en el Estado de Guanajuato existen Sistemas de Información Geográfica como el Subsistema de Información Geográfica de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, además de aplicaciones móviles como la Ecoapp y la Monarca MX, los cuales permiten el manejo de Información cartográfica en materia de medio ambiente, ordenamiento ecológico y territorial, calidad del aire y monitoreo de la mariposa Monarca.

Actualmente está claro que las disciplinas científicas e incluso los países que invierten en capital humano para robustecer su capacidad de generar soluciones a cada una de las problemáticas que involucran el uso de datos masivos, estarán mejor preparados para competir en los futuros mercados nacional y mundial que están emergiendo de la llamada sociedad de la información y del conocimiento.

Los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA) representan la base esencial para que el ser humano pueda desarrollar sus capacidades. Consecuentemente, el presente Programa reconoce la existencia y tutela del derecho humano a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, constituyéndose éste como un elemento fundamental del actuar de la política pública en el Estado de Guanajuato.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones jurídicas citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL 02/2018

Artículo Único. Se expiden las **Reglas de Operación del Programa de Evaluación en Materia Ambiental de la Implementación de los Programas de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial, Ejercicio Fiscal 2019**, para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE EVALUACIÓN EN MATERIA AMBIENTAL DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL, EJERCICIO FISCAL 2019

Capítulo I Disposiciones Preliminares

Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las presentes Reglas de Operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa de Evaluación en Materia Ambiental de la Implementación de los Programas de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial, Ejercicio Fiscal 2019, y son de observancia obligatoria para aquellas personas que tengan relación con la ejecución del presente Programa.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:

- I. **Arduino:** Hardware libre. Los diseños de referencia de hardware se distribuyen bajo licencia Creative Commons Attribution Share-Alike 2.5 y están disponibles en el sitio web de Arduino;
- II. **Dirección:** Dirección General de Ordenamiento Ecológico Territorial;
- III. **Ecosistema:** La unidad funcional básica de interacción de los organismos vivos entre sí y de éstos con el ambiente, en un espacio y tiempo determinados;
- IV. **Hardware:** Conjunto de elementos físicos que constituyen un sistema informático;
- V. **Instancias beneficiarias:** Dependencias o entidades federales, estatales o municipales, así como demás actores del sector social y privado con los cuales se podrán celebrar acuerdos o convenios de coordinación, colaboración o articulación para la implementación del Programa;
- VI. **Integralidad Gamma:** Proyecto de investigación Uso de big data para la gestión ambiental del desarrollo sostenible;
- VII. **ISA:** Índice de Sustentabilidad Ambiental;
- VIII. **Ley:** Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2019;
- IX. **MOST:** Modelo de Ordenamiento Sustentable del Territorio;
- X. **PDUOET:** Programas de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial;
- XI. **PEACEG:** Programa Estatal de Acción Climática del Estado de Guanajuato;
- XII. **PEDUOET:** Programa Estatal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial;

- XIII. Programa:** Programa de Evaluación en Materia Ambiental de la Implementación de los Programas de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial;
- XIV. Programa metropolitano:** Programa de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial de Zonas Conurbadas o Zonas Metropolitanas;
- XV. Secretaría:** la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial;
- XVI. SIGMAOT:** Subsistema de Información Geográfica de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial;
- XVII. SNMB:** Sistema Nacional de Monitoreo de la Biodiversidad;
- XVIII. Software:** Conjunto de programas y algoritmos que permiten al sistema informático realizar determinadas tareas;
- XIX. UGAT:** Unidad de Gestión Ambiental y Territorial;
- XX. USV:** Uso de suelo y vegetación; y
- XXI. WEB:** Información que se encuentra en una dirección específica de internet.

Capítulo II Programa

Diseño del Programa

Artículo 3. El diseño del presente Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en las disposiciones normativas aplicables.

La Matriz de Indicadores de Resultado del Programa -Anexo 1- debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la Secretaría.

El impacto esperado del Programa es la actualización de los indicadores para cada una de las UGAT del MOST del PEDUOET. Además del mantenimiento de la infraestructura del hardware y software del SIGMAOT, la cual contará con información actualizada en materia de USV, unidades ambientales, regionalización, MOST de los municipios, zonas con deterioro ambiental y en proceso de recuperación ecológica.

El Programa tiene el propósito de permitir a las personas usuarias el acceso a la información contenida en los indicadores que evalúan en materia ambiental la implementación de los PDUOET.

Son componentes del Programa las acciones implementadas para permitir a los usuarios el acceso a la información contenida en los indicadores que evalúan en materia ambiental la implementación de los PDUOET.

Estos componentes se desarrollan, a través de las siguientes actividades propias de la ejecución de las actividades del proyecto de inversión Q0088:

- I. Suscripción de instrumentos jurídicos para la realización de las acciones propias del Programa;
- II. Implementación y seguimiento al Programa;
- III. Aportación de recursos económicos;
- IV. Proceso de licitación y compra en apego a la normativa aplicable y conforme a la disponibilidad presupuestal;
- V. Estimar los indicadores formulados para la evaluación en materia ambiental de los PDUOET a partir de las políticas de usos del suelo, estrategias, criterios de regulación ambiental y actividades plasmadas en ese instrumento de planeación territorial;
- VI. Fortalecer y mantener actualizado el SIGMAOT como medio de integración, consulta y difusión de información geográfica y estadística;
- VII. Realizar un análisis comparativo de sustentabilidad ambiental entre los municipios del estado de Guanajuato, para contar con información de calidad que nos permita fundamentar de manera objetiva las prioridades y criterios de política ambiental en el estado;
- VIII. Difundir e instrumentar el PEDUOET; y
- IX. Participar en el Integralidad Gamma en el estado de Guanajuato.

Objetivo general

Artículo 4. El presente Programa tiene por objetivo general estimar los indicadores y obtener la información necesaria para evaluar en materia ambiental la implementación de los PDUOET, PEDUOET y programa metropolitano.

Objetivos específicos

Artículo 5. Son objetivos específicos del Programa:

- I. Actualizar el sistema de indicadores de evaluación en materia ambiental;
- II. Actualizar el portal del SIGMAOT;
- III. Generar y publicar el ISA conformado por cincuenta variables con representación geográfica y diez indicadores en tres componentes;
- IV. Difundir e instrumentar el PDUEOT; y

- V. Implementar el modelo de acopio y transmisión de datos masivos ambientales y herramientas computacionales de nueva generación en plataforma WEB.

Alcance

Artículo 6. El alcance del Programa será en base al mejoramiento de la calidad de la información contenida en el SIGMAOT, así como al fortalecimiento de los tres módulos del mismo.

Tipo de programa de inversión

Artículo 7. El programa es de transferencia de recursos monetarios.

Población potencial

Artículo 8. La población potencial es la perteneciente a los diversos sectores sociales interesados en la evaluación de los indicadores del PDUOET.

Población objetivo

Artículo 9. La población objetivo es la perteneciente al sector educativo, sector privado y sector público que utilizaran los tres módulos de indicadores del SIGMAOT.

Cobertura

Artículo 10. El Programa se podrá aplicar en las diferentes localidades de los 46 municipios del estado de Guanajuato, donde habite la población objetivo establecida en estas Reglas.

Población beneficiada estimada

Artículo 11. La población beneficiada estimada es de 5'993,708 personas, de conformidad con la proyección del Consejo Nacional de Población.

Responsable del Programa

Artículo 12. La Secretaría es la dependencia responsable del programa.

La Dirección es la unidad administrativa encargada de la ejecución del programa y se encuentra obligada a resguardar y custodiar los datos, información y documentación, con excepción de la señalada como responsabilidad de otras unidades administrativas, establecidas en las disposiciones normativas y los instrumentos jurídicos que al efecto se celebren; participar en la suscripción de instrumentos jurídicos, anexos de ejecución y demás documentos relativos a la ejecución del Programa, y elaborar la calendarización para la ejecución del Programa.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 13. La Secretaría establecerá mecanismos de articulación, coordinación y colaboración y podrá celebrar acuerdos o convenios con las instancias beneficiarias para la implementación de actividades y productos del Programa que lo requieran, con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

Capítulo III Apoyos

Tipo y descripción de los apoyos

Artículo 14. Los apoyos del Programa son aportaciones de recursos económicos.

Metas programadas y meta física

Artículo 15. El Programa tiene como metas estimar los indicadores formulados para la evaluación en materia ambiental de la implementación de los PDUOET, fortalecer y mantener actualizado el Subsistema de Información Geográfico y de Medio Ambiente del Estado, realizar un análisis comparativo de sustentabilidad ambiental entre los municipios del estado de Guanajuato, difundir e instrumentar el PEDUOET, y participar en el proyecto de investigación Integralidad Gamma.

Las metas físicas del Programa son la actualización del sistema de indicadores de evaluación en materia ambiental, actualización del portal del Subsistema Estatal de Información de Biodiversidad y Recursos Naturales de Guanajuato, generación y publicación del Índice de Sustentabilidad Ambiental de los Municipios de Guanajuato, talleres regionales y acopio y transmisión de datos masivos ambientales y herramientas computacionales de nueva generación en plataforma WEB.

Características de las instancias beneficiarias

Artículo 16. Las instancias beneficiarias en el desarrollo de los programas deberán cumplir con las siguientes características:

- I. Estar legalmente constituidas, y contar con persona facultada con capacidad para contratar y que en su objeto social se encuentren contempladas las acciones del Programa;
- II. Contar con domicilio dentro del estado de Guanajuato; y
- III. Experiencia comprobable.

Capítulo IV Procedimiento de Operación del Programa

Difusión del Programa

Artículo 17. El Programa será dado a conocer a través de los medios que establezca la Secretaría a las instancias beneficiarias con quienes celebre acuerdos o convenios de coordinación, colaboración o articulación.

Procedimiento de otorgamiento de recursos

Artículo 18. El procedimiento para el otorgamiento de recursos económicos del Programa será el siguiente:

- I. Identificar la necesidad de las metas establecidas;

- II. Identificar las posibles instancias beneficiarias que puedan ser aptas para la ejecución de las metas;
- III. Celebrar instrumentos jurídicos necesarios para la ejecución del Programa;
- IV. Seguimiento y cumplimiento de las obligaciones contraídas;
- V. Entrega de apoyos.

Equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 19. El presente Programa garantiza que toda persona tenga acceso al mismo siempre y cuando se cumpla con lo establecido en las presentes Reglas.

La Secretaría, en coordinación con las instancias beneficiarias involucradas garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas, impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales.

Cancelación de los Apoyos

Artículo 20. Serán motivo de cancelación del apoyo:

- I. Cuando se determine que la aportación económica entregada a las instancias beneficiarias ha sido ejercida en fines distintos a los previstos en los convenios y sus anexos técnicos;
- II. Por cambios en el presupuesto de la Secretaría que impidan la aportación de recursos económicos;
- III. Por el incumplimiento reiterado de cualquier compromiso a cargo de la instancia beneficiaria;
- IV. Por el incumplimiento sin causa justificada de la instancia beneficiaria de cualquiera de las obligaciones contraídas en los instrumentos jurídicos;
- V. Por no observar la instancia beneficiaria la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia de los instrumentos jurídicos que al efecto se celebren;
- VI. Por negarse la instancia beneficiaria a informar a la Secretaría sobre los avances o cualquier información derivada del objeto de los instrumentos jurídicos celebrados;
- VII. Cuando exista imposibilidad física de la instancia beneficiaria para cumplir con las obligaciones contraídas en los instrumentos jurídicos;
- VIII. Por cualquier otra causa de naturaleza similar a las señaladas; y

- IX. Por incumplimiento a cualquier otra que dimane del Código Civil para el Estado de Guanajuato como consubstancial a las obligaciones de la parte interesada.

Capítulo V

Derechos y Obligaciones de las Instancias beneficiarias

Derechos de las instancias beneficiarias

Artículo 21. Son derechos de las instancias beneficiarias:

- I. Ser tratados con respeto, diligencia y cortesía;
- II. Obtener información y orientación sobre el Programa;
- III. Recibir información clara y completa sobre los mecanismos para interponer quejas, inconformidades o cualquier otro medio de impugnación, así como presentar sugerencias;
- IV. Ser escuchados por las autoridades o servidores públicos responsables del Programa, cuando así lo soliciten;
- V. Las demás que les concedan las disposiciones normativas aplicables.

Obligaciones de las instancias beneficiarias

Artículo 22. Son obligaciones de las instancias beneficiarias:

- I. Proporcionar en tiempo, forma y de manera veraz la totalidad de los datos, la información y la documentación requerida por las autoridades o servidores públicos responsables del Programa;
- II. Abstenerse de realizar cualquier acto que atente en contra de los principios de la administración pública;
- III. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten en contra de los derechos fundamentales de las personas;
- IV. Colaborar con las autoridades o servidores públicos responsables del Programa en el esclarecimiento de cualquier hecho referente a éste;
- V. Participar activamente en la operación del Programa, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables;
- VI. Informar a la Dirección sobre cualquier acto que impidiese la correcta operación del Programa;
- VII. Conocer en su totalidad el contenido de las Reglas;

- VIII. Conducirse con respeto ante las autoridades y personal responsable de operar y ejecutar el Programa;
- IX. Responder las encuestas y entrevistas que se realicen por personal de la Secretaría o evaluadores externos con relación al Programa;
- X. Cumplir con las obligaciones establecidas en el Convenio que al efecto se celebre;
- XI. Poner a disposición de las instancias de fiscalización y control competentes, cuando éstas así lo requieran expresamente, la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos otorgados;
- XII. Resguardar por un mínimo de cinco años, la documentación general comprobatoria del ejercicio de los recursos otorgados mediante el Apoyo; y
- XIII. Las demás establecidas en las disposiciones normativas aplicables.

Infraacciones y sanciones

Artículo 23. Las instancias beneficiarias del Programa que incurran en los supuestos previstos en las presentes Reglas de Operación podrán ser sujetos a las sanciones establecidas en las disposiciones legales y reglamentarias y no volverán a ser sujeto de apoyo de los programas y acciones de la Secretaría. Los procedimientos sancionatorios correspondientes serán conocidos, sustanciados y resueltos por las autoridades competentes.

El incumplimiento de las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación dará lugar a la responsabilidad de las personas servidoras públicas, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 24. Los mecanismos de exigibilidad se establecerán en el convenio que al efecto se celebre entre las instancias beneficiarias y la Secretaría para la realización de los objetivos específicos del Programa.

Formas de participación y corresponsabilidad social

Artículo 25. La Dirección propiciará la participación de las instancias beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

Dicha participación consiste en la colaboración con la Secretaría conforme a los acuerdos o convenios de coordinación, colaboración o articulación, celebrados con las dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal y municipal, así como demás actores del sector social y privado.

Capítulo VI Ejecución

Instancia ejecutora

Artículo 26. La Secretaría fungirá como instancia ejecutora de las acciones que se realicen con recursos del Programa.

Para tal efecto, elaborará la calendarización para la ejecución del Programa.

Concurrencia de recursos

Artículo 27. Con el objeto de cumplir con los alcances del Programa, la Secretaría podrá apoyar los componentes, a través de la coinversión y, en su caso, de los sectores sociales y privado, así como de otras fuentes de financiamiento.

Documentación comprobatoria

Artículo 28. La documentación comprobatoria original del gasto que justifique las erogaciones con cargo a recursos estatales será conservada por la Dirección en los términos de las disposiciones normativas aplicables, quedará bajo su responsabilidad el resguardo y deberá presentarla en el momento en que le sea requerida por los órganos de control, fiscalización y vigilancia.

Capítulo VII Gasto

Programación presupuestal

Artículo 29. El proyecto de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al Q0088.

El monto del recurso aprobado para el Programa es de \$6,500,000.00 (seis millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.); y conforme a su programación presupuestal se ejercerá de enero a diciembre de 2019.

Gasto

Artículo 30. Los recursos del Programa deben aplicarse con un esquema de equidad, solidaridad, imparcialidad y transparencia. La Secretaría podrá orientar o, en su caso, reorientar los recursos del Programa hacia aquellas zonas que cuentan con la población más vulnerable, ampliando la red de cobertura y las fuentes de recursos.

De los recursos del Programa, la Secretaría podrá disponer de aquellos que sean necesarios para cubrir los gastos de operación, con base en la normativa aplicable.

Normativa de gasto

Artículo 31. El ejercicio y comprobación del gasto de los recursos del Programa se realizará en los términos de lo previsto en las presentes Reglas de Operación, la Ley, así como en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, los Lineamientos Generales de Racionalidad,

Austeridad y Disciplina Presupuestal de la Administración Pública Estatal para el Ejercicio Fiscal de 2019 y demás normativa aplicable.

En caso de existir concurrencia de recursos federales, se aplicará la normativa correspondiente.

Para el caso de los acuerdos o convenios de coordinación, colaboración o articulación, celebrados con las instancias beneficiarias para la transferencia de recursos monetarios, los métodos de comprobación del gasto se establecerán en los instrumentos jurídicos referidos.

Cierre del Programa

Artículo 32. El ejercicio de los recursos del Programa deberá concluirse a más tardar al 31 de diciembre de 2019.

Reintegro de recursos

Artículo 33. La Secretaría solicitará el reintegro de los recursos que les sean asignados a las instancias beneficiarias, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones correspondientes, en los siguientes supuestos:

- I. Cuando destine total o parcialmente recursos a un fin diferente al establecido en estas Reglas de Operación y el convenio respectivo, sin la autorización previa y expresa de la Secretaría;
- II. Cuando no entregue, en tiempo y forma, la documentación e información comprobatoria del ejercicio del recurso;
- III. Cuando se detecten irregularidades en el ejercicio y comprobación del recurso; y
- IV. Cuando se actualice lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Guanajuato, su Reglamento y demás normativa aplicable.

Capítulo VIII Disposiciones Complementarias

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 34. El mecanismo de seguimiento y evaluación de los indicadores del proyecto de inversión será a través de la plataforma tecnológica para la Evaluación al Desempeño. El monitoreo se realizará de manera mensual sobre el avance físico y financiero, de acuerdo a los Lineamientos Generales para la Aplicación de Recursos en Materia de Proyectos de Inversión para el Ejercicio Fiscal de 2019.

Publicidad informativa

Artículo 35. La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente y que con motivo de la celebración de

instrumentos jurídicos y ante la concurrencia de recursos en el convenio de asignación respectivo, se establecerá que la instancia ejecutora deberá publicitar la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes.

Transparencia

Artículo 36. La unidad administrativa responsable de la operación del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, así como de dar conocer toda la información relacionada al Programa de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como demás legislación aplicable en la materia.

La información relativa al Programa estará disponible para su consulta en la página web de la Secretaría www.smaot.guanajuato.gob.mx.

Auditoría y Evaluación

Artículo 37. Los recursos estatales y su aplicación en los términos del presente Programa podrán ser auditados y evaluados por el Órgano Interno de Control, la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, la Auditoría Superior del Estado o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

Quejas y denuncias

Artículo 38. Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar queja o denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del Programa, ante la Secretaría y la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, a través de los siguientes medios:

- I. Ante la Secretaría, en oficialía de partes ubicada en Aldana 12, Colonia Pueblito de Rocha, Guanajuato, Guanajuato, y en el correo electrónico smaot@guanajuato.gob.mx;
- II. Personalmente o por medio de su representante legal o apoderado, quienes podrán presentar las pruebas que consideren pertinentes en las oficinas de la Dirección de Quejas, Denuncias y Responsabilidad Patrimonial adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, ubicadas en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, Guanajuato, Guanajuato, C. P.: 36080;
- III. Por escrito, anexando las pruebas que fundamente su queja o denuncia, en caso de tenerlas, o señalando la autoridad o el lugar donde se encuentren. Este escrito deberá presentarse en oficialía de partes, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, primer piso, Guanajuato, Guanajuato, C. P.: 36080;
- IV. Por vía telefónica al 01 800 470 75 00 o 01 800 HONESTO (4663786);
- V. Por correo electrónico en la siguiente dirección:
quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx; y
contraloriasocial@guanajuato.gob.mx;

- VI. Por reporte ciudadano en la siguiente dirección: <http://strc.guanajuato.gob.mx/reporteciudadano/>; y con la app: <http://strc.guanajuato.gob.mx/gtoabierto/>; y
- VII. Ante el Órgano Interno de Control.

La queja o la denuncia a que se refiere este artículo podrán presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

Supletoriedad

Artículo 39. En lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, se deberá observar lo dispuesto por el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás normativa aplicable.

Interpretación de las Reglas

Artículo 40. La Dirección será la instancia facultada para interpretar las disposiciones de las presentes Reglas, así como para resolver las controversias y situaciones no previstas.

TRANSITORIOS

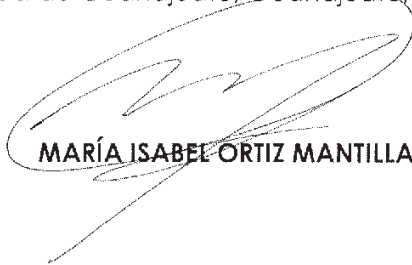
Vigencia

Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019.

Publicación de las Reglas de Operación

Artículo Segundo. Publíquese las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 28 días de diciembre de 2018.



MARÍA ISABEL ORTIZ MANTILLA

Anexo 1

Programa presupuestario: P006 - Gestión integral de la biodiversidad

Matriz de Indicadores de Resultado de la metodología de Marco Lógico.

NIVEL MIR	RESUMEN NARRATIVO	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
FIN	Contribuir a que las UGATS de Protección, Conservación, Restauración y ANP mantengan sus ecosistemas funcionales en la producción de oxígeno, captura de carbono, producción de agua, alimentos y materiales.	Superficie con cobertura de vegetación en las ugats de protección, conservación, restauración y anp/ (superficie total de las ugats de p, c, r y anp)-superficie de antropización	http://mapas.ecologia.guanajuato.gob.mx/ Cartografía de usos del suelo y vegetación periodo 1 y periodo 2 con base de datos y metadatos	Se cuenta con las imágenes bianuales requeridas
PROPÓSITO	Incrementar en 500 hectáreas promedio al año, las coberturas de los ecosistemas en las ugats de protección, conservación, restauración y anp's.	Sup. Trabajada año 1 + año 2 + + año 6	.transparencia.. Informes de gobierno y actas de cierre	Que los propietarios acepten las acciones
COMPONENTE	C.1. Apoyos económicos para el pago por servicios ambientales entregados a dueños y poseedores de ecosistemas en buen estado de conservación para su mantenimiento y mejoras. C.2. Intervenciones comunitarias implementadas. C.3. Proyectos productivos implementados C.4. Proyectos ecoturísticos implementados	Inversión/ha No. familias beneficiadas/no. de familias en comunidad No. de proyectos productivos/año No proyectos ecoturísticos/no. de anp Superficie saneada/superfici e plagada No. de cursos implementados	Presupuesto asignado en SED, convenios firmados y actas de cierre. Bases de datos de beneficiarios con acciones implementadas http://mapas.ecologia.guanajuato.gob.mx/ Base de datos de personas atendidas.	La actualización de la cartografía es bianual Que los propietarios acepten las acciones

	<p>C.5 Coberturas de arbolado plagado con sanidad.</p> <p>C.6 Cursos de sensibilización sobre la importancia de la biodiversidad implementados.</p> <p>C.7 Evaluaciones de cambios de uso del suelo en las ugat de protección, conservación, restauración y anp.</p> <p>C.8 Evaluación de los servicios ecosistémicos conservados, incrementados y perdidos evitados.</p>	<p>Tasa de cambio de uso del suelo por el total de la superficie de las ugats de intervención y por la superficie de cada ugat</p> <p>a) Volumen de agua pluvial cosechada/año</p> <p>b) Volumen de suelo retenido/año</p> <p>c) Volumen de carbono en almacén en tiempo 0; volumen de carbono capturado/año</p>	<p>http://mapas.ecologia.guanajuato.gob.mx/desc_indicadores/</p> <p>Informe de resultados anuales.</p>	
<p>ACTIVIDAD</p>	<p>A.1 Contratación de personal</p> <p>A.2 Firma de convenios con asociaciones civiles para implementar acciones.</p> <p>A.3 Generación de base de datos sobre selección de beneficiarios y áreas de enfoque.</p> <p>A.4 Ejecución de acciones y obras.</p> <p>A.5 Procedimientos de adquisiciones</p> <p>A.6 Supervisión y seguimiento.</p>	<p>No. de contratos firmados y cerrados/año</p> <p>No. de convenios firmados y con acta de cierre/año</p> <p>Base de datos en sistema actualizado anualmente.</p> <p>Reportes mensuales de avance en las acciones.</p> <p>No. de solicitudes de compras concluidas/No. total de solicitudes de compras.</p> <p>No. de informes mensuales y visitas de verificación efectuadas.</p>		<p>Contar con el suficiente personal técnico especializado para cumplir con la totalidad de las actividades.</p>